

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

D. JOSE CASTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, representante de la asociación *Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real-ISCHI*, con CIF G72251150, y con domicilio social a efectos de notificaciones, en esta ciudad en calle Dr. Pedro Vélez nº 15 (Local social A.VV. Antonio Machado), por medio del presente escrito, **DICE:**

Que el pasado 7 de marzo 2014 fue publicado en el **BOP de Cádiz núm. 44**, Edicto sobre la aprobación inicial de los presupuestos generales para el año 2014 aprobados por la Excm. Corporación Municipal Pleno en la sesión celebrada el 27 de febrero en curso.

Que dicho acuerdo, en cumplimiento de la normativa vigente, otorga un plazo de 15 días para que los *“interesados”* podamos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimemos pertinentes.

Que examinado dicho Expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2014, esta Asociación Social sin ánimos de lucro, en defensa del interés general de los vecinos-contribuyentes de Chiclana de la Frontera viene a formular conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y, -en concordancia con el **artículo 170** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, las siguientes **RECLAMACIONES Y ALEGACIONES:**

Consideraciones Previas: La sociedad española aún sigue inmersa en esta *crisis-estafa*; los ciudadanos seguimos reivindicando a las Administraciones que actúen de manera responsable, con **eficacia, eficiencia y austeridad** en la gestión y administración de los Servicios Públicos.

Las Administraciones, deben tener en cuenta la difícil situación por la que están pasando muchas familias y empresas y, el consecuente impacto en el empleo, que han ocasionado los recientes aumentos abusivos de los Impuestos del **I.V.A** y del **IRPF**; las subidas en el consumo del **gas, de la bombona de butano y del elevado coste en los recibos de electricidad, etc.**

Somos conscientes del estrecho margen de maniobra que “*los Planes de Ajustes*” dejan a los Ayuntamientos, pero aun así queremos seguir reivindicando se tenga por la Administración Local una mayor atención hacia el ciudadano-contribuyente, que hoy más que nunca viene atravesando difíciles momentos y, no digamos, de aquellos que encuentran mermada aún más de por si su débil economía, al estar en una situación de desempleo no deseada y sin prestaciones de ninguna clase.

Observamos, como aumenta mensualmente el desempleo en nuestra ciudad, tenemos hoy más de **15.000 vecinos en Chiclana desempleados en la actualidad.**

Los colectivos de **pensionistas, jubilados y prejubilados**, continúan asumiendo la gran carga que supone acoger en sus hogares a sus hijos que han perdido su trabajo y, muchos otros hasta la vivienda por impago de la hipoteca al banco. Esta es la situación y realidad social en que vivimos hoy. Ello supone, un empobrecimiento del poder adquisitivo de los ciudadanos-contribuyentes y, **las Administraciones no pueden hacer oídos sordos y mirar hacia otro lado.**

Como tampoco se puede mirar hacia otro lado, del alarmante número de personas que vienen diariamente siendo atendidas por los **bancos de alimentos, Cruz Roja, Cáritas, etc.** en nuestra ciudad. Nuestro Ayuntamiento es conocedor del **aumento de la pobreza y de exclusión social de gran parte de la población chiclanera, y donde las Delegaciones correspondientes vienen abonando los recibos de luz, agua, etc., al no poder pagarlos todos esos ciudadanos vecinos de Chiclana antes mencionados.**

El número de **impagos por Impuestos y Tasas próximos a dos millones de euros**, que denunciaron en fechas recientes los Sindicatos de nuestro Ayuntamiento, es un indicador más de la difícil situación socioeconómica en que se encuentran los vecinos-contribuyentes de Chiclana.

Hacemos todas estas “*consideraciones previas*”, para que nuestro Ayuntamiento-pleno, intente llegar a comprender, o al menos se acerque y conozca el sentido que tienen estas alegaciones y reclamaciones hacia los presupuestos generales municipales para 2014, que hoy presentamos, **porque creemos firmemente, que estos presupuestos inicialmente aprobados “no son precisamente los que Chiclana en estos momentos necesitan”**; ya que, se alejan mucho de la realidad social y económica por las que vienen atravesando los ciudadanos-contribuyentes de nuestra ciudad.

ALEGACIONES y RECLAMACIONES:

PRIMERA.- De Queja, por Indefensión y omisión del deber de ayuda y asistencia, en relación a la “Notificación de Actos Administrativos”.

Concretamente, nos referimos al escrito de notificación recibido el pasado 7 de febrero en curso, donde se nos comunica la desestimación de las Alegaciones presentadas en su día por esta Asociación a las Ordenanzas Fiscales para 2014.

En dicha notificación pagina 9, se nos envía directamente en caso de disconformidad con el Acuerdo de pleno adoptado, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin más; omitiéndose, las restantes vías de procedimiento administrativo que los interesados pueden efectuar, previa a la Vía Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Por tanto, se omiten:

- A) Incumplimiento del precepto del trámite de audiencia al interesado. Es preceptivo según lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992; igualmente viene contemplado en el art. 99.8 de la Ley General Tributaria; así como, en el art. 12.1 de la Ley de Haciendas Locales, e igualmente en el art. 14.2 c) de la misma, indicándose los plazos para el recurso de reposición y, en la letra g) ordenando una puesta de manifiesto.
- B) Información errónea o falsa, con respecto a las posibilidades de defensa. Se nos envía directamente a la Vía de lo Contencioso-administrativo, sin agotar la Vía de procedimiento Administrativo, ocultando al interesado los otros recursos que se tienen y que se deben tener en cuenta como bien dispone los arts. 79.1 y 2 y el art. 35 e) de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/1992, alegaciones y documentos antes del trámite de audiencia (art. 84 Ley 30/1992, con trámite de audiencia, también en la Ley General Tributaria). ¿Por qué no se nos ha informado de las posibilidades del art. 107.1 de esta ley de administraciones públicas, con respecto a las opciones de recurrir directamente a la vía de lo contencioso-administrativo? Creemos que los funcionarios de la casa, tienen una acreditada competencia y cualificación profesional, y que la razón de dichas omisiones deban ser otras.

- C) Actos nulos o anulables. Así lo contempla la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/1992 en su art. 63.2 y, en su nueva redacción Ley 4/1.999 en su art. 62. e)

Sirva esta primera alegación para que sea subsanada la anterior “Notificación”, se incluya en la misma las vías de procedimientos administrativos que los interesados podemos efectuar, previa a la Vía Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SEGUNDA.- Defectos de forma detectados en el expte.

En la **MEMORIA** presentada por la Alcaldía párrafo primero, línea quinta, dice “...*proyecto de presupuestos general para el ejercicio 2012*”, entendemos quizás se trate de un error mecanográfico lo del año 2012, pues en realidad estamos y se trata de un presupuesto para el año 2014.

TERCERA.- Defectos de fondo. Incumplimiento del art. 168 de la LBRL, sobre Procedimiento de elaboración y aprobación Inicial.

El art. 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial dispone:

- 1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: A) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. B) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. C) Anexo de personal de la entidad local. D) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. E) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

2. *El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del **15 de septiembre** de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.*
3. *Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a esta, antes del **15 de septiembre** de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*
4. *Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al pleno de la corporación antes del **15 Octubre** para su aprobación, enmienda o devolución.*
5. *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

Estimamos se han incumplido preceptos, de obligado cumplimiento, de dicho artículo 168 de la LBRL, tales como: los plazos estipulados en los puntos 2, 3 y 4 y, **la MEMORIA explicativa de la Alcaldía, no expone las razones o se justifican los motivos, por los cuales no se ha podido llevar el procedimiento y aprobar el presupuestos general para 2014 de acuerdo con lo que establece la Ley.**

Consideramos, que esto puede ser subsanado antes de su aprobación definitiva por esa Corporación con un informe anexo a la Memoria explicativa por la alcaldía.

CUARTA.- Nos ratificamos en las Alegaciones presentadas hacia las Ordenanzas Fiscales para 2014, donde denunciarnos el abusivo aumento de los precios por el uso de instalaciones deportivas. Igualmente con respecto al IBI

Estos presupuestos elaborados nos dan la razón, al presentar a la ciudadanía ese superávit que se pretende lograr. Nadie en su sano juicio, puede llegar a entender, como pueden elevarse unos Precios por el uso de instalaciones deportivas municipales en un incremento del 10%, cuando estamos en lo que va de año con un IPC del 0,2% a nivel Andaluz y, en la provincia de Cádiz en un 0,5%.

Y por supuesto, se aleja mucho esa moción de la Alcaldía, de los principios programáticos del Partido Popular, pues entre otras, en **DEPORTES. Proyección de Futuro**, proponía lo siguiente: (texto literal del Programa Electoral mayo 2011)

192.- ABARATAMIENTO DE LOS PRECIOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES. En la situación de crisis actual, nuestro Ayuntamiento tiene que seguir apostando para que nuestros ciudadanos puedan seguir practicando deporte, por ello, desde el equipo de gobierno del Partido Popular, revisaremos todas las tarifas de utilización de instalaciones deportivas municipales.

Si tal previsión, de presupuestos de ingresos es cierta, ahora tienen en sus manos la ocasión de atender las peticiones ciudadanas y hacer una revisión a la baja y no al alza como hicieron recientemente.

Asimismo, y en relación con la Ordenanza del IBI donde proponíamos, entre otras cuestiones, que se aplicase el, coeficiente del 0,4% (el mínimo legal), ya que las estimaciones de ingresos para 2014 no iban a estar por debajo de los ingresos liquidados en 2013 debido a, entre otros, por las nuevas altas. Hoy de nuevo con estos presupuestos, se nos da la razón a esta entidad social.

Dijimos en las alegaciones a las Ordenanzas Fiscales y nos ratificamos:

“Como Asociación social, como humanitarios y como personas con valores compartimos nuestra solidaridad con esos colectivos señalados que hoy más lo necesitan y, solicitamos se incluyan bonificaciones sociales en la cuota del IBI a dichos colectivos de pensionistas, jubilados, prejubilados y desempleados, en una escala de porcentajes que estime esa Corporación, y donde se tome como referencia para dichas bonificaciones no el valor catastral de su vivienda, sino el nivel de rentas, con criterios como Salario Mínimo Interprofesional(SMI) en la actualidad de 645,30 euros, o bien El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que es el índice que se emplea en la actualidad como referencia para las concesiones de ayudas, becas, subvenciones o subsidio de desempleo desde el año 2004 para sustituir al SMI como referencia. La Ley de Presupuestos para 2014 lo vuelve a congelar por cuarto año, siendo por tanto de 532,51 euros mensuales.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2014-2016 fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de junio 2013 se aprobaron por el Pleno del Congreso el 2 de julio 2013 y por el Pleno de Senado el 10 de julio siguiente. Este acuerdo establece el objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas en el 5,8 por ciento del PIB, desglosándose del siguiente modo: el Estado tendrá un déficit del 3,7 por cien; la Seguridad Social del 1,1 por cien; las Comunidades Autónomas del 1 por cien; mientras que las Corporaciones Locales cerrarán el próximo año con déficit cero.

De nuevo tenemos que hacer una cita al programa electoral municipal de mayo 2011 del gobierno municipal, (Texto literal, el subrayado es nuestro) “...., en cuanto a la POLITICA TRIBUTARIA a llevar cabo, el Partido Popular está convencido de que un euro en manos de un consumidor o de un empresario es mucho más productivo que en manos de las Administraciones Públicas,.... Por ello el Partido Popular llevará a cabo las siguientes medidas desde el Gobierno: 7) Realizar una política económica siempre encaminada a la BAJADA O CONTENCIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES, sin que esto signifique menoscabo en las políticas sociales y de

toda índole que desde el Ayuntamiento se deban llevar a cabo, como ya hicimos en el año 2008.”

QUINTA.- Sobre la previsión en el presupuesto general para 2014, de unas previsiones de Gastos de casi 800.000.00€ para gratificaciones del personal municipal.

Boquiabiertos o sin palabras, nos hemos quedado al conocer la cantidad tan alarmante que dicha alcaldía tiene previsto otorgar al personal del Ayuntamiento en gratificaciones: Horas extraordinarias y complementos de productividad ¿?, etc.

Con la que está cayendo, y con más de 15.000 chiclaneros y chiclaneras en paro, se nos debería de caer la cara de vergüenza el consignar 800.000,00 euros para gratificaciones para 2014; cuando unos empleados públicos, tienen garantizado su puesto de trabajo hasta su jubilación y un sueldo digno suficiente para vivir; y vemos como, otros trabajadores que han perdido su trabajo, sea por finalización del contrato, por despido, por extinción del contrato por expedientes de regulación forzosos, etc. etc. no disponen de un trabajo para atender a su familia en lo básico.

Fruto de la última REFORMA LABORAL llevada a cabo por el gobierno de la nación, es la alta tasa de paro que tenemos; y también, el hecho de que hoy no es posible llegar a una jubilación en las empresas privadas, dado el elevado número de años de cotización a la seguridad social que exige la actual ley.

Tenemos más de 15.000 desempleados en Chiclana y, una inmensa mayoría no disponen de ingresos, **están viviendo de la CARIDAD**. De Cáritas, de los Bancos de Alimentos, etc. ¿Uds. en qué ciudad viven? ¿En el país de las maravillas?

“Más de 3.000 aspirantes para las 82 plazas del plan provincial”, bajo ese titular Chiclana sale en los medios hoy, como para estar orgullosos.

Salgan a la calle y expliquen a los parados de Chiclana, a los sindicatos, a los empresarios y a toda la ciudadanía. Dígales cuales son las razones que os llevan a aumentar la nómina mediante gratificaciones al personal de plantilla municipal.

¿Saben Uds., a cuantas personas se podría emplear con esos 800.000,00€?

¿Saben Uds. cuantas personas dejarían de vivir de la CARIDAD?

¿Saben Uds. que si utilizan ese dinero en empleo activo, en contrataciones municipales (en las empresas municipales), estaría practicando este Ayuntamiento una **POLITICA SOCIAL** con mayúsculas; de solidaridad y, además cumpliendo

con el precepto **CONSTITUCIONAL**, del derecho a un trabajo digno que tenemos todos los ciudadanos?

“No hagan más ricos a los que ya tienen, pues harán más pobres a los que más lo necesitan”. El no querer ver la realidad de la situación actual en la que nos encontramos hoy y, el seguir mirando hacia otro lado debe acabarse ya por nuestra Corporación municipal.

Nuestra Corporación municipal, no puede dejar en desamparo a los que no tienen nada y están pidiendo diariamente un trabajo para poder sacar a su familia adelante.

Nuestra Corporación municipal sería cómplice, si admitiera emplear 800.000,00 € en gratificaciones al personal municipal, y no se marque el objetivo esencial como es la ayuda social a las personas, con la obligación de: **que se empleen esos 800.000,00€s en la contratación de desempleados de Chiclana.**

Reclamamos desde esta Asociación, sean retirados de los presupuestos dicha previsión de gastos para gratificaciones en sus diferentes conceptos y, se incluya dicha cantidad en la partida/s correspondiente en concepto de Gastos para contrataciones de personal temporal en el Ayuntamiento y (sus empresas municipales).

SEXTA: órganos de gobierno y, subvenciones grupos municipales.

La actual Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es clara y traza el camino que hay que seguir:

- *Se acaba con las competencias impropias de los ayuntamientos.*
- *Los ayuntamientos deberán publicar el coste efectivo de sus servicios.*
- *Se reducen y ordenan sueldos, así como el personal eventual.*
- *Una Administración una competencia.*
- *Clarifica las competencias municipales, con el fin de evitar*

duplicidades y garantizar la estabilidad financiera y presupuestaria, contemplada en el artículo 135 de nuestra carta magna de 1978.

La ley tiene los siguientes 4 objetivos:

- *Clarificar y simplificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones.*
- *Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia y equilibrio presupuestario.*
- *Garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.*
- *Favorecer la actividad económica local con medidas liberadoras.*

Racionalización de las estructuras locales.

Transparencia en la gestión pública local. La actuación pública tendrá la máxima transparencia y rigor en la gestión de los recursos. Se aborda el régimen retributivo de los cargos públicos fijándose como criterios la población y las retribuciones que reciben los Secretarios de Estado (100.000,00€ brutos anuales).

En nuestro caso Chiclana sería el siguiente:

| <u>Habitantes</u> | <u>Referencia</u> |
|-------------------|----------------------------|
| 75.001 a 150.000 | Secretario de Estado – 25% |

Igualmente, se fijan límites, en función de criterios poblacionales, al número de cargos representativos locales que pueden ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

| <u>Habitantes</u> | <u>Referencia</u> |
|---------------------------|-------------------|
| Entre 50000 y 100000 hab. | 15 |

También se limita el número de personal eventual al servicio de las entidades locales, que no podrá superar un determinado número en función de la población del municipio.

Creemos, que las retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de órganos de gobierno, por un total de 1.544.634.79€ para una población de 83.000 habitantes es una suma que en tiempos de crisis debería racionalizarse mediante los ajustes necesarios, y habida cuenta de la escasa gestión que se viene realizándose por los órganos de gobierno hacia los vecinos y para con la ciudad.

Reclamamos, de acuerdo con la exposición de motivos de la vigente Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, una modificación de dicha partida consistente en una reducción del 25% de esa cantidad presupuestada.

En relación a las transferencias por subvenciones grupos municipales por importe de 90.000.00€ anuales.

Continuando con los recortes y de acuerdo con la línea impuesta y contradictoria (lo de contradictoria, por el hecho de prometer en un programa electoral una cosa y luego hacer lo contrario) del gobierno de la nación; y, ya que se nos está recortando a todos los ciudadanos con más medidas antisociales, como las subidas de los impuestos IVA, IRPF, etc., y palo al bolsillo, pues ídem, debe aplicarse el Ayuntamiento.

La ley de racionalidad y sostenibilidad es clara al respecto cuando dice **“EVITAR DUPLICIDADES”**.

Pues bien, es evidente que estamos en este país en un caso palpable a todas luces de no solo en muchos casos tenemos **DUPLICIDADES**, sino que se están dando en el algunos asuntos, tales como el que ahora reclamamos, que las subvenciones a los partidos políticos llegan hasta **QUINTUPLICARSE**.

Veamos:

- **Subvenciones que otorga la Comunidad Europea.**
- **Subvenciones del Gobierno Central.**
- **Subvenciones otorgadas por la Comunidades Autónomas.**
- **Subvenciones de las Diputaciones Provinciales.**
- **Subvenciones a través de los Ayuntamientos.**

No tiene sentido, que exista dicha partida de “**subvenciones a grupos políticos**” en los presupuestos municipales, dado que los partidos políticos ya bastante bien se nutren de otras Administraciones Públicas y Privadas.

Por otra parte, cabe recordar que la Ordenanza sobre Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, contempla la **función Interventora** hacia las subvenciones que se otorgan a las distintas entidades que las solicitan y conceden, debiéndose justificar las mismas mediante las facturas correspondientes, conforme preceptúa la Ley General sobre Subvenciones.

Curiosamente, en dichas Ordenanzas municipales reguladoras de las subvenciones de nuestro Ayuntamiento, se introduce un artículo por el cual queda exonerada de dicha **obligación Interventora**, las subvenciones a los grupos políticos de nuestro Ayuntamiento, por la gracia de Felipe II el hermoso.

Se vulnera así el principio de Igualdad y de No Discriminación. Reclamamos un poco de “ética política”, pues es de lo más despreciable y ruin que se puede legislar a nivel municipal, por lo que exigimos la derogación de dichas Ordenanzas o su modificación con la eliminación de dicho articulado.

SEPTIMA.- Sobre la desnivelación presupuestaria respecto a los PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE GASTOS para 2014. Reclamamos, mayor rigor y recortes en los gastos corrientes. Y solicitamos incluir en el Plan de Inversiones para 2014, las siguientes infraestructuras necesarias para la ciudad.

Nivelación y Equilibrio del Presupuesto para 2014. Nivelación presupuestaria.

“Se presenta con superávit a nivel Consolidado, si bien el mismo trae su causa únicamente en la empresa municipal Chiclana Natural, dado que el resto de entes presenta equilibrio.”, (Apartado TERCERO del Informe del Sr. Interventor)

Desde hace años, diferentes colectivos sociales, vecinales y empresariales han venido denunciando públicamente los elevados costes sobre el consumo de agua, de mantenimiento depuración de aguas residuales, del servicio de recogida de RSU, etc.

Se efectuaron campañas de sensibilización y concienciación por diferentes

Asociaciones y Federación Vecinales de la ciudad hace hoy una década. Se logró aumentar el padrón de la tasa por recogida de RSD sobre todo en el extrarradio, en la confianza de que bajarían los costes del servicio tras el elevado número de altas conseguidas. No hemos visto bajada alguna, y tampoco se ha informado sobre una revisión del coste del servicio, por lo que creemos que los estudios existentes o los costes efectivos del servicio se encuentran bastante “inflados” y ya es hora de revisarlos y actualizarlos.

Ahora la nueva Ley de racionalización y sostenibilidad, nos dice que: “**los Ayuntamientos deberán publicar el coste efectivo de sus servicios**”. Vamos a ver si se hace una realidad o se queda solo en el papel del BOE.

Viene a colación lo anteriormente expuesto, para decir que ese superávit lo ha sido por obra y gracias de la empresa municipal Chiclana Natural, de ahí el desequilibrio presupuestario y falta de nivelación o equilibrio que conforme a la Ley debe ajustarse los presupuestos.

Reclamamos mayor rigor y recortes en los gastos corrientes.

El mayor rigor se hace obedeciendo lo que dice la Ley.

Evitar su incumplimiento.

Efectuar estudios serios de los costes del servicio para que todos abonemos el coste real de dichos servicios.

Observamos, unos elevados gastos corrientes, en partidas tales como :

- Gastos de publicidad y propaganda
- Gastos jurídicos y contenciosos,
- Gastos imprentas .Fondo de contingencias.
- Energía eléctrica
- Carburantes. Transportes
- Teléfonos
- Postales
- Atenciones y protocolos
- Trabajos a realizar por otras empresas externas, estudios y trabajos técnicos.

Todos esos capítulos de GASTOS, pueden recortarse en un 25% para este año,

incrementándose para 2015, consiguiéndose un ahorro importante para las arcas municipales. Y los trabajos a realizar por empresas externas, perfectamente lo pueden llevar a cabo nuestros funcionarios y técnicos de la casa.

Todas estas medidas de ahorro indicadas en los puntos **SEXTO Y SEPTIMO** vendrían junto con el excedente de superávit, a ser viable que en el capítulo del **PLAN DE INVERSIONES PREVISTO para 2014**, se incluya además de lo previsto, las siguientes infraestructuras tan necesarias hoy para la ciudad. Tales como:

- ✓ **Abastecimiento de agua para consumo humano en las zonas carentes de este servicio de competencia municipal.**
- ✓ **La construcción de un puente sobre el río Iro, que comunique entre la Ctra. de Medina y el Pago del Humo (la Herradura), evitando inundaciones de las zonas aledañas y la descongestión del tráfico.**
- ✓ **La elaboración del proyecto de Hospital Comarcal para Chiclana.**
- ✓ **La construcción de un Puente sobre el afluente del carrajolilla a la altura de la rotonda anexa del coto la campa., evitando inundaciones al vecindario aledaño.**

Chiclana de la Frontera a, 24 de marzo 2014.

(Honorable día de San Agapito)

Fdo.- José Castilla Rodríguez